



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

URGENTE



SDC
20214212332201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 22 de 2021

Señor(a)

USGAME

Yerson Giovanni Usgame

Carrera 10 16 39 Oficina 1408

CP: 110321

Email: presidencia@veeduriademovilidad.org

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Conectado
		1 2 Cerrado	1 2 No Conectado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 80770066		C.C. 80770066	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Edificio Seguros Bolívar		No hay nada en la oficina	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120604372

Señor (a): USGAME

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica una vez revisado al base de datos de la entidad, se observa la siguiente información respecto el vehículo de placa JEO629 así:

Placa	JEO629	Categoría Vehículo	AUTOMOVIL
Servicio	PARTICULAR	Compensado	30369809
87 - CONDUCIR UN VEHICULO QUE, SIN LA DEBIDA AUTORIZACION, SE DESTINE A UN SERVICIO DIFERENTE DE AQUEL PARA EL CUAL TIENE LICENCIA DE TRANSITO. ADENAS, EL VEHICULO SERA INMOVILIZADO POR PRIMERA VEZ CON EL TERMINO DE CINCO DIAS, POR SEGUNDA VEZ VEINTE DIAS Y POR TERCERA VEZ CUARENTA DIAS.			
Patio	500 - TRANSV.93 # 53-35 REQ-MAR-21-2	Fecha de Inmovilización	04/06/2021 17:00
Nro. Inventario		Fecha de entrada	
Dirección	CARRERA 14 - CALLE 67		
Tipo documento	CEDULA DE CIUDADANIA	Nro. Documento	80842545
Nombre Conductor	JERSON GIOVANNY USGAME		
Nro. Autorización	13358	Fecha Autorización	04/12/2021 13:43
AUTORIZADO SALIDA			
Tipo documento	CEDULA DE CIUDADANIA	Nro. Documento	80842545
Nombre autorizado	JERSON GIOVANNY USGAME		
Nro. Factura	GYP8044194	Fecha Salida	04/12/2021 13:43

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Así mismo, se informa que una vez verificado el sistema de información contravencional SICON de la Secretaría Distrital de Movilidad, se evidencia que el vehículo de placas **JEO629** ingresó en la fecha 04/06/2021 por infracción D12 de la Resolución 3027 de 2010; en fecha 04/12/2021 fue entregado al ciudadano **JERSON GIOVANNY USGAME** en calidad de AUTORIZADO según consta en Acta de Entrega No. 13398, entrega que se hizo de conformidad con el Art 125 del C.N.T. que establece:

"Artículo 125. Inmovilización. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

***Parágrafo 2°.** La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.*

***Parágrafo 3°.** En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario".

Revisado el contenido de la misma, allí no registra que Usted haya hecho petición alguna a la Autoridad de Tránsito que le hizo entrega del rodante, sobre exoneración de valor de servicio de patios; esto para indicarle que era en forma presencial y en el estrado administrativo donde Usted tuvo la oportunidad de hacer las peticiones que hoy presenta por medio escrito y que ya no es posible hacer estudio de su petición por haber decisión de fondo en la entrega del rodante.

Por último se le recuerda lo establecido en la Resolución 3027 de 2010, que preceptúa:

"Capítulo 6. INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



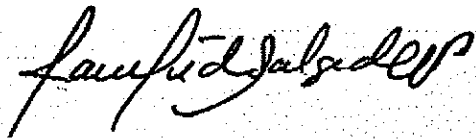


En cuanto a la inmovilización de vehículos se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

Los costos generados por la inmovilización del vehículo, serán responsabilidad del propietario del vehículo, quien cancelará al administrador o al propietario del parqueadero, el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo, así como el respectivo servicio de grúa se ésta se utilizó."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Cordialmente,



Janeth Judith Salgado Páez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-04-2021 03:55 PM

Elaboró: Ana Maria Medina Vanegas-Subdirección De Contravenciones



Así mismo, se informa que una vez verificado el sistema de información contravencional SICON de la Secretaría Distrital de Movilidad, se evidencia que el vehículo de placas **JEO629** ingresó en la fecha 04/06/2021 por infracción D12 de la Resolución 3027 de 2010; en fecha 04/12/2021 fue entregado al ciudadano **JERSON GIOVANNY USGAME** en calidad de AUTORIZADO según consta en Acta de Entrega No. 13398, entrega que se hizo de conformidad con el Art 125 del C.N.T. que establece:

"Artículo 125. Inmovilización. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

***Parágrafo 2°.** La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.*

***Parágrafo 3°.** En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario".

Revisado el contenido de la misma, allí no registra que Usted haya hecho petición alguna a la Autoridad de Tránsito que le hizo entrega del rodante, sobre exoneración de valor de servicio de patios; esto para indicarle que era en forma presencial y en el estrado administrativo donde Usted tuvo la oportunidad de hacer las peticiones que hoy presenta por medio escrito y que ya no es posible hacer estudio de su petición por haber decisión de fondo en la entrega del rodante.

Por último se le recuerda lo establecido en la Resolución 3027 de 2010, que preceptúa:

"Capítulo 6. INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212332201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En cuanto a la inmovilización de vehículos se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

Los costos generados por la inmovilización del vehículo, serán responsabilidad del propietario del vehículo, quien cancelará al administrador o al propietario del parqueadero, el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo, así como el respectivo servicio de grúa se ésta se utilizó."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Cordialmente,

Janeth Judith Salgado Páez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-04-2021 03:55 PM

Elaboró: Ana Maria Medina Vanegas-Subdirección De Contravenciones

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3716

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4212332201 YERSON GIOVANNY USGAME
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABRIL 22 DE 2021
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO PAEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

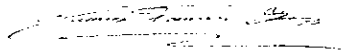
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **10 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

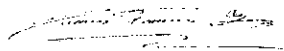
ANEXO: Se adjunta a este aviso en 3 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 61206054372**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **10 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia